

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME PERICIAL**

"Establecimiento de Plantaciones Agroforestales en Campo Definitivo del Proyecto de Inversión Pública (PIP): Recuperación de las Microcuencas del Área de Conservación Regional Imiría, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali"

#### **1. ÁREA USUARIA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI.

#### **2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del Servicio de ELABORACIÓN DE UN INFORME PERICIAL que sustente y determine la cuantía del monto de indemnización por daños y perjuicios por el pago realizado en el primer, segundo y tercer entregable que deberá pagar EL CONTRATISTA al Gobierno Regional de Ucayali, como consecuencia de la Resolución de Contrato de Servicios N° 073-2023-GRU-ORA para la contratación del servicio de "Establecimiento de Plantaciones Agroforestales en Campo Definitivo del Proyecto de Inversión Pública (PIP): Recuperación de las Microcuencas del Área de Conservación Regional Imiría, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali".

#### **3. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad de la contratación es la elaboración de un Informe Pericial, el cual servirá como medio probatorio en la demanda presentada por el Gobierno Regional de Ucayali en contra de la Empresa SERVICIOS GENERALES SAMAST E.I.R.L.

#### **4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con los servicios de un Perito Ing. Forestal, para que elabore un Informe Pericial a través del cual se determine de manera sustentada la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios por el pago realizado en el primer, segundo y tercer entregable que deberá pagar el Contratista a favor del Gobierno Regional de Ucayali como consecuencia de la Resolución de Contrato de Servicios N° 073-2023-GRU-ORA, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución del servicio. El Informe Pericial servirá como medio probatorio en el proceso legal correspondiente.

#### **5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- **5.1** Elaboración de un informe donde se determine de manera sustentada, el monto de cuantía de indemnización por daños y perjuicios por el pago realizado en el primer, segundo y tercer entregable como consecuencia de la resolución dispuesta.
- **5.2** El Consultor deberá realizar un peritaje del servicio realizado, evaluando las condiciones de las plantaciones agroforestales en campo definitivo conforme a los términos de referencia (ubicación, especie y área).
- **5.3** En base al peritaje realizado, procederá al levantamiento de información respecto al servicio de establecimiento de plantaciones agroforestales (alineado, estaqueado, hoyado, plantado, recalce) correspondiente a 166 hectáreas, por cada sector: CC.NN Nuevo Loreto, CC.NN Nueva Yarina, CC.NN Junin Pablo y Caserío Bella Flor.

La entidad proveerá al Consultor la siguiente información:

- Expediente completo que contiene la Resolución Gerencial Administrativa N° 051-2025-GRU-GGR-ORA.



- Contrato de Servicios N° 073-2023-GRU-ORA y Términos de Referencia.
- Informes completos de los pagos realizados a la empresa, correspondiente al primer, segundo y tercer entregable.
- Cualquier otra información que el proveedor considere de utilidad, siempre que se encuentre a disposición de la entidad, para lo cual se realizará las coordinaciones con la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.
- **5.4** El Perito deberá acompañar al levantamiento de información de campo, un registro fotográfico y de video actual, destacando lo que considere resaltante para elaborar el Informe Pericial.
- **5.5** El perito en base a su experiencia, deberá dar un diagnóstico respecto al establecimiento de las plantaciones agroforestales determinando si se realizó en las áreas establecidas, hectáreas establecidas, con las especies y cantidad especificadas, y en el plazo del servicio.
- **5.6** Teniendo como base la información recogida de campo, dar su diagnóstico respecto al establecimiento de las plantaciones y la información que proporcionará la entidad, aplicando los criterios técnicos debidamente sustentados, el Perito deberá estimar la magnitud del daño ocasionado respecto a la ejecución del servicio, procediendo a cuantificar el monto total obtenido el cual será solicitado con pretensión económica por indemnización, en contra de la empresa contratista.
- **5.7** El Consultor, como parte de la prestación del servicio, participará en la Audiencia de Exposición de Informe Pericial, el cual será comunicado con un plazo anticipado.

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural, no estar impedido de contratar con el estado.
- El proveedor no deberá haber intervenido en alguna forma directa o indirecta en etapa del estudio y en la etapa del servicio motivo del peritaje.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (RUC).
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Contar y estar habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), es obligatorio si el monto supera una UIT.
- Estar registrado en la nómina de Peritos del Colegio de Ingenieros del Perú.

### 6.1 Experiencia del proveedor

- **Experiencia General:** Experiencia laboral en el sector público o privado mínima de cinco (05) años.
- **Experiencia Específica:** Experiencia mínima de tres (03) años como Consultor Forestal, Perito Forestal y/o Servicio de diagnóstico y pericias ambientales.

### 6.2 Formación Académica

- Profesional Titulado en Ingeniería Forestal.
- Colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú.

### 6.3 Capacitación

Adjuntar un (1) o más constancias y/o certificados de Diplomado y/o curso y/o taller y/o seminario en temas relacionados a Plantaciones Forestales y/o Agroforestales, Peritaciones, Tasaciones y/o Valuaciones.

### 6.4 Otros

- El proveedor deberá contratar una póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), por el plazo de ejecución del servicio (aprox. 30 días).



- El proveedor deberá contar con equipo de cómputo PC o portátil (Lap Top), equipo de comunicaciones (teléfono celular), equipo de GPS de alta precisión instrumento de apoyo que permita georreferenciar puntos.
- El proveedor queda obligado a realizar la totalidad de acciones que fueran necesarias para cumplir en la forma más eficiente el presente servicio.
- El proveedor se encuentra en la obligación de absolver las veces que se requiera, cualquier duda y/u observación.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **7.1 Lugar:** La Inspección visual y recopilación de datos se ejecutará en el lugar de ejecución del servicio "Establecimiento de Plantaciones Agroforestales en Campo Definitivo del Proyecto de Inversión Pública (PIP): Recuperación de las Microcuencas del Área de Conservación Regional Imiría, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali", en los sectores: CC.NN Nuevo Loreto, CC.NN Nueva Yarina, CC.NN Junín Pablo y Caserío Bella Flor.
- **7.2 Plazo:** El plazo de duración del servicio será hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente notificado la Orden de Servicio.

Antes del inicio del servicio, el proveedor presentará a la Autoridad Regional Ambiental la programación de la elaboración de los trabajos y establecerá las coordinaciones que corresponda con el Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la ARAU.

## 8. ENTREGABLES / PRODUCTO

**Único Entregable:** Elaboración de Informe Pericial de Daños y Perjuicios, que corrobore el grado de incumplimiento del servicio de establecimiento de plantaciones agroforestales en campo definitivo, sus causas y cuantificación respectiva por el pago del primer, segundo y tercer entregable, el mismo que debe tener el siguiente contenido:

- Datos Generales.
- Antecedentes.
- Plano de ubicación.
- Ubicación y Descripción del área de evaluación.
- Objetivo de la pericia.
- Fuentes de información.
- Metodología de la pericia.
- Descripción de actividades realizadas.
- Análisis de los resultados obtenidos.
- Determinación de la cuantía por daños y perjuicios.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos, panel fotográfico y video filmico de las especies agroforestales en los sectores comprendidos.
- Alguna otra información que el consultor considera de interés para el objetivo de la pericia.

## 9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, por mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali con atención a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

## 10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendarios, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.



### 11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

### 12. PENALIDADES APLICABLES

#### 12.1 Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ de\ la\ contratación\ o\ item}{F \times Plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: **F=0.40.**
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios en general y consultorías: **F=0.25.**
- En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### 12.2 Otras Penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.01 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del revisor o evaluador designado por el ÁREA USUARIA. Debidamente con validado por esta.
2	Por la presentación incompleta del entregable (de acuerdo a los Términos de Referencia).	0.05 UIT por cada presentación incompleta	Según informe del revisor o evaluador designado por área usuaria debidamente convalidado por esta.
3	Por la presentación del entregable sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.05 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA debidamente convalidado por esta.
4	Por la presentación del entregable sin la firma de los profesionales o especialista propuestos.	0.05 UIT por cada presentación	Según Informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA debidamente Convalidado por esta.
5	Por no presentar el CD o USB, en el momento de la presentación del entregable.	0.05 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA debidamente convalidado por esta.



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	Por presentar el CD o USB, sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia	0.05 UIT por cada presentación.	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA debidamente convalidado por esta.

### 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### 15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos, así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base a una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



### 17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

### 18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución...
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor...
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificará la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.



### 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 61° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y 330° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

20. GARANTÍA: (no corresponde).

### 21. GESTIÓN DE RIESGOS

En un proceso idóneo para la elaboración del informe pericial, el cual servirá como medio probatorio, ya que se cuenta con la adecuada logística para que el personal cumpla con los objetivos enmarcados en la finalidad pública, por lo cual se sigue los lineamientos estándares para la correcta identificación, análisis, monitoreos ambientales, gestión y control en las salidas de campo, para que esto se obtenga el debido sustento técnico y específico para el proceso.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Autoridad Regional Ambiental  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
.....  
*Ing. Mg. Enith Maylle Torres*  
DIRECTORA